

**INFORME DP-UAI- 01/14****INFORME DEL AUDITOR INTERNO**

Para: Lic. Rolando Villena Villegas  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

Ref.: Auditoria de Confiabilidad de los Registros Contables y Estados Financieros de la Defensoría del Pueblo al 31 de Diciembre de 2013.

Fecha: La Paz, 28 de febrero de 2014

---

1. En cumplimiento del artículo 15º inciso e) del 27º de la ley 1178 se ha evaluado el grado de confiabilidad de los registros y Estados Financieros de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO al 31 de diciembre de 2013. Los citados reportes financieros son los siguientes:

*Balance General*

*Estado de Recursos y Gastos*

*Estado de Flujo de Efectivo*

*Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*

*Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos*

*Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos*

*Estado de la Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento*

*Estado de Exigible a Corto Plazo*

*Estado de Obligaciones a Corto Plazo*

*Detalle de Activos Fijos*

*Libros Diario y Mayor*

*Auxiliares de Ejecución Presupuestaria*

*Las notas a los Estados Financieros.*

2. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Defensoría del Pueblo, así mismo la responsabilidad del Auditor Interno es expresar una opinión acerca de la confiabilidad del contenido de esos documentos, sobre la base del examen efectuado.

3. Se ha realizado el análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, esas normas requieren que se planee y ejecute la auditoría de tal manera que se pueda obtener una seguridad razonable de que los registros y estados financieros combinados estén libres de errores o irregularidades importantes. La auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los registros y estados financieros, la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aplicadas y las estimaciones significativas, efectuadas por la Defensoría del Pueblo, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros en su conjunto. Para los Estados de Ejecución Presupuestaria, se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial 704/89 del 22 de junio de 1989, la ley 2042 del 21 de diciembre de 1999, Resolución Suprema 225558 del 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos y el Decreto Supremo 29881 del 7 de enero de 2009.
4. En opinión de Auditoría Interna, los registros y Estados Financieros antes mencionados presentan información confiable, en todo aspecto significativo, respecto a la situación financiera de la Defensoría del Pueblo al 31 de diciembre de 2013, así como de los resultados de sus operaciones, flujo de efectivo, ejecución presupuestaria de recursos y gastos y la cuenta ahorro, inversión y financiamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013; consecuentemente estos reportes fueron realizados de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
5. El examen ha sido realizado en ejercicio de la función del auditor interno de la Defensoría del Pueblo y como resultado del mismo emite el presente informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, la Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad Fiscal.
6. Como resultado de la Auditoría realizada, han surgido aspectos de control interno, los cuales se presentarán en informe separado
7. Se ha verificado que los registros contables examinados han sido legalizados oportunamente.

Atentamente.